

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por pala bra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 16 julio 1913)

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

En virtud de lo acordado por esta Corporación en sesión de 11 de los corrientes, se abre concurso público por término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, y hora de las trece, para la adquisición de diez mil kilogramos de alfalfa con destino a la alimentación del ganado vacuno de la Casa de Amparo, sirviendo de tipo el precio de ocho pesetas los cien kilogramos, que podrá ser mejorado en baja por los concursantes.

Estos presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, extendidas en papel sellado de clase undécima, con un timbre municipal de veinticinco céntimos y acompañando además la cédula personal corriente y el último recibo de la contribución, entregando dichos pliegos en el Negociado de Gobernación de la secretaría municipal durante las horas hábiles de oficina hasta la terminación del indicado plazo.

Zaragoza, 16 de julio de 1913.— El Presidente, César Ballarín. — Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado la señora viuda de D. Mariano Jordá la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico de un caballo en la calle de Palomar, núm. 13, con destino a su industria, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo establecido en el artículo 816 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 16 de julio de 1913.— El Alcalde, César Ballarín.

HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA

El Subintendente Militar de primera clase, Jefe administrativo de la provincia y plaza de Zaragoza;

Hace saber: Que a las once del día veintiséis del actual, se celebrará un concurso en las oficinas de la Administración del Hospital Militar de esta plaza para la adquisición de los víveres y artículos necesarios en el mismo durante el mes de agosto próximo venidero.

Los que deseen concurrir a dicho acto presentarán sus proposiciones documentadas con la cédula personal, el recibo de la contribución y el poder, en su caso, de diez y media a once

del citado día, acompañando muestras de los artículos que ofrezcan y así se requiera, y sujetándose para su reconocimiento, entrega y pago de los mismos a la relación y pliegos de condiciones que desde hoy se encuentran en las referidas oficinas a disposición de los que deseen enterarse.

Zaragoza, 15 de julio de 1913.—Enrique Sanz.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., con cédula número, domiciliado en y con residencia en, provincia de, calle, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha para la adquisición de los víveres y artículos que se calcula han de consumirse en el Hospital Militar de esta plaza durante el mes de, se compromete a facilitar los que a continuación se expresan, a los precios que también se indican:

El kilogramo de, a (en letra) pesetas (en letra) céntimos.

El litro de, a (en íd.) pesetas (en íd.) céntimos.

El quintal métrico de, a (en íd.) pesetas (en íd.) céntimos.

El cuarto de gallina, a (en íd.) pesetas (en íd.) céntimos.

Cada huevo, a (en íd.) pesetas (en íd.) céntimos.

Zaragoza, de de 191

(Firma).

El Subintendente militar de primera clase, Jefe Administrativo de la provincia y plaza de Zaragoza;

Hace saber: Que necesitándose en el Hospital

Militar de esta plaza treinta quintales métricos de paja larga rastrojera, con destino al relleno de jergones del mismo, se anuncia al público al objeto de que los que deseen interesarse en la contratación, puedan presentar sus proposiciones el día 26 del corriente mes, a las diez, en las oficinas de la Administración del referido Establecimiento, hora en que se celebrará el concurso para dicho auto; debiendo acompañar a las proposiciones la cédula personal y el recibo de la contribución.

Zaragoza, 15 de julio de 1913.— Enrique Sanz.

REGIMIENTO LANCEROS DEL REY

1.º DE CABALLERÍA

Comisión de compra de caballos domados.

Por disposición del Excmo. Sr. Director general de Cría Caballar y Remonta, queda abierta la compra de caballos domados de las condiciones siguientes:

Tener de cuatro a siete años de edad, 1'52 metros de alzada mínima y sin defecto de sanidad o conformación, pudiendo también de ocho años de edad e igual alzada todo el que reúna condiciones extraordinarias.

Lo que se hace público para conocimiento de los ganaderos que deseen presentar caballos a la venta todos los días laborables, de nueve a doce horas, en el cuartel del Cid, siendo de cuenta de los vendedores el importe de estos anuncios, más el 1'20 por 100 del importe de la venta para abonar al Estado.

Zaragoza, 21 de junio de 1913. — El Coronel, Presidente, José Cortés.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que habiéndose demarcado sin oposición el registro minero que se expresa en la siguiente relación, el Sr. Gobernador civil, con fecha de hoy, ha decretado que en el plazo de diez días presente el interesado, en este Gobierno civil, en papel de pagos al Estado, para el título de propiedad y en concepto de derechos de superficie de las pertenencias demarcadas, las cantidades que en la siguiente relación se especifican.

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	CLASE de mineral.	NOMBRE DEL REGISTRADOR	Para el título de propiedad. — Pesetas.	Por pertenencias demarcadas — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
1.551	Koldovika.	Cobre.....	D. Manuel de Uribe.....	75	140	215

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se inserta en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado que se cita, sirviéndole de notificación por no residir en esta capital y carecer de representante legal en la misma; previniéndole que de no presentar el papel de pagos al Estado en el plazo que anteriormente se cita, quedarán el expediente definitivamente cancelado y sin curso ulterior, conforme con lo preceptuado en los artículos 64 de la ley de 4 de mayo de 1868 y 93 del reglamento para el régimen de la Minería de 16 de junio de 1905.

Zaragoza, 16 de julio de 1913.—Carmelo Salarnier.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

6.ª DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL

CUENCA MEDIA DEL EBRO.—*Jefatura.***Pesca fluvial.**

Disposiciones relativas a la veda de las especies de agua dulce, según el Reglamento de 7 de julio de 1911, para la aplicación de la ley de 27 de diciembre de 1907, de la Pesca fluvial.

«Art. 32. La época durante la cual queda prohibida en absoluto la pesca de la «trucha común» en las aguas de dominio público, a excepción de la que se practique con caña, será: desde 1.º de agosto a 15 de febrero.

Art. 37. Por las Alcaldías respectivas se cuidará de dar la debida publicidad al edicto a que se refiere el artículo precedente; pero tampoco la falta de aquélla, como la del edicto mencionado, será causa de exención de responsabilidad para los infractores.

A los Alcaldes que, sin motivo justificado, omitan dicha publicación en su debido tiempo, se les exigirá las responsabilidades gubernativas a que haya lugar, imponiéndoles, si procede, las multas correspondientes.

Art. 38. Durante la época de veda citada, queda terminantemente prohibido el tener, transportar o poner a la venta el mencionado producto, que será considerado como fraudulento, y, como tal, decomisado desde luego; pudiendo destinarse a los establecimientos benéficos, salvo las excepciones que se establecen para la pesca con caña.

Art. 39. La pesca con caña será permitida en todo tiempo a cuantos tengan la licencia correspondiente; y el pescado así obtenido en tiempo de veda, podrá ser transportado por el propio pescador para su consumo, pero no podrá ser vendido.»

Biescas, 14 de julio de 1913.—El Ingeniero Jefe, Pedro Ayerbe.

6.ª DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL

CUENCA MEDIA DEL EBRO

Relación de las licencias de pesca expedidas por esta División desde el 1.º de enero al 30 de junio.

Núm. de orden.	FECHA DE LAS LICENCIAS	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	EDAD — Años.	VECINDAD	PROFESIÓN
35	31 enero.....	D. Alfonso Moya	26	Los Fayos.....	Pescador.
36	Id.....	Julián Moya.....	»	Id.....	Id.
37	12 febrero..	Mariano Calvo.....	»	Id.....	Propietario.
38	Id.....	Feliciano Martínez.....	»	Id.....	Labrador.
39	17 febrero..	Antonio Casado.....	31	Alhama.....	Industrial.
40	Id.....	Mariano Mafioli.....	63	Zaragoza.....	Jornalero.
41	5 marzo.....	Valero Martínez.....	32	Luceni.....	Id.
42	22 id.....	Santiago Legasa.....	57	Salvatierra.....	Tejedor.
43	25 abril...	Narciso Lerín.....	33	Mallén.....	Jornalero.
44	3 mayo.....	Pedro Pellón.....	48	Sigüés.....	Presbítero.
45	Id.....	Eugenio Quilez.....	35	Zaragoza.....	Militar.
46	5 mayo.....	Juan Muñoz.....	35	Nuévalos.....	Comerciante.
47	7 id.....	Tomás Cabrerizo.....	31	Ariza.....	Id.
48	9 id.....	Nicolás Esparza.....	45	Salvatierra.....	Bastero.
49	Id.....	Apolonio Pascual.....	»	Calatayud.....	»
50	16 mayo.....	Pedro Escobar.....	54	Belchite.....	Comerciante.
51	Id.....	Antonio Valero.....	53	Id.....	Propietario.
52	26 mayo.....	Félix González.....	38	Daroca.....	Tenedor de libros.
53	Id.....	Manuel Calvo.....	31	Id.....	Barbero.
54	3 junio.....	Sebastián Gil.....	52	Novillas.....	Pescador.
55	20 id.....	Pablo Gracia.....	»	Gallur.....	»
56	21 id.....	Pascual Sánchez.....	26	Sigüés.....	Jornalero.
57	Id.....	Pascual Mañez.....	28	Id.....	Tejedor.
58	25 junio.....	Justo Jaurigui.....	46	Artieda.....	Labrador.

Biescas, 30 de junio de 1913. — El Ingeniero Jefe, Pedro Ayerbe.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Borja.

Cédula de notificación y requerimiento.

Por resolución del Sr. Juez de primera instancia de este partido, D. Fernando Valverde y

Camps, dictada con esta fecha en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado sobre reclamación de cantidad, a instancia del Procurador D. José Martínez Foncillas, en nombre y representación de D. Francisco Modrego Custardoy, contra D.ª Micaela Sierra Marco, viuda, vecina que fué de esta ciudad y hoy en ignora-do paradero, se ha acordado hacer saber a dicha D.ª Micaela Sierra, que para la tasación de una bodega sita en la calle de San Bartolomé

de esta ciudad, que fué embargada en dichos autos, se ha designado como perito a D. Cirilo Castellot Gracia, de esta vecindad, así como también, que dentro de segundo día podrá nombrar otro perito por su parte, para que procedan a la tasación; previniéndole que de no hacerlo se la tendrá por conforme por el designado por el actor; habiéndose acordado también en dicha resolución se requiera a la misma ejecutada Micaela Sierra, para que dentro del término de seis días presente en la secretaría de este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, número uno duplicado, los títulos de propiedad de la referida bodega; entendiéndose los plazos citados desde el siguiente día al en que la presente aparezca inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Y en cumplimiento de lo acordado y para que pueda llegar a conocimiento de la interesada Micaela Sierra, hoy en ignorado paradero, y con la prevención de que de no hacer uso de lo que se tiene prevenido le parará el perjuicio consiguiente, expido la presente, que firmo en Borja, a diez de julio de mil novecientos trece.—Santiago Calvo.

Calatayud.

D. Antonio Gutiérrez y Domínguez, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Por el presente edicto, y en virtud de providencia de esta fecha, se anuncia por primera vez el fallecimiento intestado de D. Juan Pina Liñán, natural que fué de Paracuellos de la Ribera, hijo de Juan y de Manuela, difuntos, de sesenta y siete años, viudo, que falleció en la Casa Asilo de Desamparados de Calatayud el día seis de febrero de mil novecientos siete, y se hace saber por medio del presente a cuantas personas se crean con derecho a la herencia de dicho finado, para que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en los sitios públicos y de costumbre de este Juzgado, comparezcan ante éste a reclamarla, haciendo uso del derecho de que se crean asistidos; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar; haciéndose constar que ha comparecido reclamando la herencia yacente María Pina Liñán, para ella y para Cecilio Pina Liñán, hermanos de doble vínculo del causante.

Dado en Calatayud, a once de julio de mil novecientos trece.—Antonio Gutiérrez.—De su orden, Pascual Burillo.

La Almunia.

D. Miguel Federico Mena y Ramo, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas a que fué condenado por la Superioridad Benito Hernández Forcén en el recurso de apelación instado por el mismo, acogido al beneficio legal de pobreza, contra la sentencia pronunciada en autos de menor cuantía contra él instados por Pascasio y Dolores González Perulán, sobre acción reivindicatoria, se sacan a la venta en pública subasta los bienes siguientes:

1.º Un campo, seco, sito en términos de Rueda de Jalón, partida de las Celadillas, de cabida un cahiz de tierra, equivalente a cincuenta y siete áreas veinte centiáreas; lindante al Norte, Sur y Oeste con monte y al Este con finca de José Perulán Fustián: tasado en cuatrocientas pesetas.

2.º Una viña, sita en los mismos términos, partido de Audena, (Campo Royo), de cabida cuatro hanegas de tierra, equivalentes a veintiocho áreas sesenta centiáreas; lindante al Norte con camino, al Sur con finca de Francisco Hernández, al Este con Pascual Hernández y al Oeste con José Caudepón: valorada en doscientas pesetas.

Las personas interesadas en su adquisición comparecerán en la Sala-audiencia de este Juzgado el día treinta y uno de los corrientes, a las once horas, donde se rematarán en favor del más ventajoso postor. Y se advierte que no existe título alguno de propiedad; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente el diez por ciento del valor de la tasación.

Dado en La Almunia, a diez de julio de mil novecientos trece.—M. Federico Mena.—P. M. de S. S.ª, Fausto Moya.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de emplazamiento.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Miguel Peinado, en nombre de D. Macario Solanas Vela, contra D.ª Francisca Guedeo Calvo y los herederos desconocidos e inciertos de D. Mariano Aladrén Mendivil, sobre cumplimiento de contrato, a petición de la parte actora ha acordado se confiera traslado de la demanda declarativa de mayor cuantía formulada y se emplazase a dichos herederos desconocidos e inciertos de D. Mariano Aladrén Mendivil, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quince días comparezcan personándose en forma en dichos autos, que se tramitan, según se ha dicho, en el expresado Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro y secretaría judicial de D. Basilio Paraíso, cuyo emplazamiento se verifica mediante cédula, que se fijará en el sitio público de costumbre en esta ciudad y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndose presente que las copias quedan en la secretaría del que suscribe, a disposición de dichos demandados.

Zaragoza, a catorce de julio de mil novecientos trece.—El Secretario judicial, P. H., Fausto Arnal.